



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## No. 036-2017-MPJB



Jorge Basadre, 22 MAR 2017

### VISTOS:

El informe N° 0256-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, informando respecto al Decreto Supremo N° 030-2017-EF mediante el cual "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria", para el Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la carta magna que establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Decreto Supremo N° 030-2017-EF se autorizan Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector, Público para el Año Fiscal 2017, mediante el cual "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria", considerar la aprobación y remisión de la Resolución que aprueba la desagregación de recursos, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411, dentro de los plazos que establece el Art. 2 del presente dispositivo.; en tal sentido autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario según anexo donde aprueban la suma de S/. 848,413.00 Soles para el Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Art. 38° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébese la desagregación de los recursos incorporados mediante Decreto Supremo N° 030-2017-EF en donde Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre; por el monto de (S/. 848,413.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento descrito en el siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	848,413.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>848,413.00</b>

<b>GASTOS</b>		
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		848,413.00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>848,413.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Autorícese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 030-2017-EF.

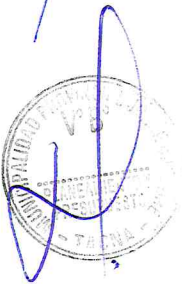
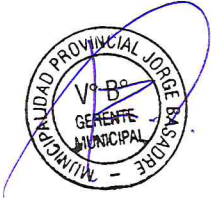
**ARTICULO TERCERO:**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
 Manuel Oviedo Palacios  
 ALCALDE